

Entre de una parte, la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las Leyes núms. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020; y su reglamento de aplicación aprobado mediante el decreto núm. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su director general el **Licdo. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad; quien para los fines del presente contrato se denominará: **la institución contratante** o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte, **Tarja Software, S. R. L.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm.131-85010-3 y del Registro de Proveedor (RPE) núm.83679; con su domicilio ubicado en la calle Peña y Reynoso, No.10, Sector San Carlos, Distrito Nacional, capital de la República; debidamente representada por la señor **Kevin Reynaldo Rosario Vidal**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm.402-2159880-4, domiciliado en el asiento social de la empresa; quien para todos los fines y consecuencias del presente contrato se denominará: **el proveedor** o por su nombre completo, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueren mencionados conjuntamente, se les denominará **las partes**.

PREAMBULO

POR CUANTO: Que en fecha 26 de octubre de 2021, esta Dirección General realizó la convocatoria para la *"adquisición de herramientas de gestión de vulnerabilidad y renovación de certificados digitales del Portal Transaccional"*, a través del procedimiento de comparación de precios núm. DGCP-CCC-CP-2021-0008, tanto en el Portal Transaccional como en nuestro portal institucional.

POR CUANTO: Que mediante acta núm. 004 del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de fecha 29 de noviembre de 2021, fue adjudicado a la empresa Tarja Software, S.R.L, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y económicos exigidos, en el ítem 2 que corresponde a una unidad de herramienta de gestión de vulnerabilidades.

POR CUANTO: Que la empresa Tarja Software, S.R.L., presentó como garantía de fiel cumplimiento del contrato, una fianza núm. expedida por la empresa Dominicana Compañía de Seguros, S.R.L., en fecha 06 de diciembre de 2021 por el monto de quince mil setecientos treinta y seis pesos con 00/100 (RD\$15,736.00), con una vigencia de fecha 06 de diciembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2022. Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que le produzcan a esta institución en caso de incumplimiento, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO: Documentos constituyentes del contrato. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el proveedor reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Las bases del procedimiento de excepción por exclusividad DGCP-CCC-CP-2021-0008.
- b) Certificación de preventivo núm. EG16385563315960fzLX.
- c) Oferta técnica y económica presentada por la empresa Tarja Software, S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. La empresa Tarja Software, S.R.L. deberá proveer a esta Dirección General lo que se describe a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad
2	Herramienta Gestión Vulnerabilidades con las siguientes especificaciones: Licenciamiento por un (1) año <ul style="list-style-type: none"> • Licenciamiento por activos • Licencia para mínimo 256 activos • Soporte del fabricante • Manejo Centralizado y soporte para escáneres distribuidos • Capacidad de Creación de Reportes / Dashboards • Capacidad de manejo de acceso basado en roles (RBAC) • Alertas y notificaciones configurables • Capacidad de auditoria basado en políticas • Cobertura de activos y perfiles de dispositivos de red • Clasificación dinámica de activos • Capacidad de visualización de resultados en tiempo real • Capacidad de extensibilidad vía RESTful API • Capacidad de envío de notificaciones vía correo • Capacidad de auto descubrimiento de activos en la red • Detección de vulnerabilidad CON y SIN credenciales • Capacidad de escaneo de aplicaciones web • Capacidad de evaluar cumplimiento con los marcos de cumplimiento estándar del mercado: <ul style="list-style-type: none"> o PCI-DSS o NIST o ISO27001 • Capacidad de análisis de vulnerabilidades para servicios en nube • Capacidad de escaneo de plataformas virtuales: <ul style="list-style-type: none"> o VMWARE ESXi o Microsoft Hyper-V o Citrix Xen Server • Capacidad de escaneo para los sistemas operativos estándar de la industria: <ul style="list-style-type: none"> o Windows o Linux o Mac OS o Solaris o FreeBSD • Capacidad de escaneo para motores de base de datos estándar de la industria: <ul style="list-style-type: none"> o Oracle o SQL Server o MySQL o PostgreSQL • Desplegable como appliance virtual • Categorización de puntaje de riesgo basado en CVSS • Correlación con los marcos de explotación estándar de la industria: <ul style="list-style-type: none"> o OWASP o MITRE ATT&CK 	1

CP

KR

ARTÍCULO TERCERO: Monto. Las partes convienen que el monto total a pagar asciende a la suma de trescientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos con 21/100 (RD\$393,305.21).



Párrafo I. El proveedor no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Condiciones de pago. El pago se realizará en un único pago del monto total de la adjudicación, a los treinta (30) días contados a partir de la emisión del registro del contrato por la Contraloría General de la República y la entrega conforme de los bienes y servicios contratados.

Párrafo I. El proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Tiempo de vigencia. Este contrato estará vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo o hasta la recepción conforme de todos los bienes y servicios, y el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: Derechos y obligaciones de las partes. Los derechos y obligaciones de cada una de las partes son las que constan en el presente contrato y en la oferta técnica presentada por el proveedor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Equilibrio económico. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por la empresa Tarja Software, S.R.L., para el cumplimiento del objeto de este contrato, los pagos a la misma variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO NOVENO: Rescisión. La institución contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de la empresa Tarja Software, S.R.L., y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO: Nulidades. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer esta Dirección General. Asimismo, la división del contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la citada ley y sus normas complementarias, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Solución de controversias. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos, litigios, desacuerdos, incumplimientos, resolución, etc., que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En ese tenor, será sometido al Tribunal Superior Administrativo, si así lo decidiese una sola parte.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Compromiso de confidencialidad. Tarja Software, S.R.L. no podrá divulgar, ninguna información considerada confidencial relacionada con las operaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas sin su consentimiento previo.



ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Interpretación. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Legislación aplicable. Las partes acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Acuerdo íntegro. El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las partes, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato, así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Derecho supletorio. - Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al derecho común.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Idioma oficial. Este contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Títulos. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Elección de domicilio. Para los fines de ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **las partes**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2021.



[Signature]
Licdo. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán
 En representación de la
 Dirección General de Contrataciones Públicas



[Signature]
Kevin Reynaldo Rosario Vidal
 En representación de Tarja Software, S.R.L.

Juan Tomás Mejía Pou
 Yo, Colegiatura 7785, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios número _____, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Carlos Ernesto Pimentel Florenzán** y **Kevin Reynaldo Rosario Vidal** quienes firman en mi presencia y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2021.



[Signature]
 Abogado Notario Público

